INSTITUTO MUNICIPAL DEL EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU

SOLICITUD DE SONDEO DE MERCADO Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

- **Entidad Estatal:** Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU).
- **Modalidad / Instrumento:** Solicitud de Sondeo de Mercado y Manifestación de Interés para Convenio de Asociación (Decreto 092 de 2017 / Art. 355 C.P. / Art. 96 Ley 489 de 1998).
- **Objeto:** Aunar esfuerzos técnicos, metodológicos, administrativos, financieros y operativos para la adaptación e implementación de la estrategia "Vístete de Oportunidades", como mecanismo complementario a la ruta de empleabilidad del IMEBU, orientado al fortalecimiento del perfil ocupacional de los beneficiarios, mediante el desarrollo de competencias para la empleabilidad, el mejoramiento de su imagen personal y proyección laboral como herramientas que permitan aplicar a una búsqueda efectiva de empleo y la preparación para procesos de selección, contribuyendo a su inserción y formalización laboral, en el marco del proyecto "Apoyo para la formalización laboral del Municipio de Bucaramanga".
- **Etapa Contractual:** Planeación / Sondeo de Mercado.

II. TRANSCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN RECIBIDA

Observante: Mónica Díaz
Calidad / Entidad: Representante Legal - URBAN PARTICIPATION
Fecha de Radicación: 10 de Septiembre de 2026
Aspecto Objeto de Observación: Numeral 3 del Capítulo V (*Requisitos Habilitantes y de Verificación - Acreditación de Idoneidad y Experiencia*).

Texto de la Observación:
"Por medio del presente me permito presentar observaciones a los términos establecidos en la convocatoria, concretamente en relación a la solicitud DE EXPERIENCIA relacionada del numeral 3 del Capítulo V REQUISITOS HABILITANTES Y DE VERIFICACIÓN de la siguiente manera:
El requerimiento de experiencia acreditada con certificaciones de contratos o convenios similares ejecutados satisfactoriamente (...) por al menos el 100% del aporte del IMEBU, no resulta proporcional de acuerdo a las condiciones de la convocatoria ya que la ESAL que resulte seleccionada deberá cofinanciar el 30% del valor del citado aporte. Por lo tanto recomendamos que la experiencia exigida sea hasta por el 50% del valor del aporte del IMEBU.
Estaremos atentos a su respuesta y correspondiente ajuste a las condiciones de la convocatoria."

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS DEL IMEBU

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU), en ejercicio de sus facultades legales y en observancia de los principios de transparencia, economía, selección objetiva y proporcionalidad que rigen la contratación estatal y el régimen especial del Decreto 092 de 2017, procede a analizar la observación planteada en los siguientes términos:

1. **Marco Normativo de la Reconocida Idoneidad y Experiencia (Decreto 092 de 2017):** El artículo 3° del Decreto 092 de 2017 establece que la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

es de *reconocida idoneidad* cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia respecto de este. Asimismo, la *Guía para la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad* expedida por Colombia Compra Eficiente señala que la experiencia exigida por la Entidad Estatal debe ser proporcional al alcance, valor, complejidad y naturaleza del proyecto a ejecutar.

2. **Principio de Proporcionalidad y Razonabilidad en los Requisitos Habilitantes:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos fijados en el *Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación* (CCE-EICP-MA-04), los requisitos habilitantes fijados por la Administración no deben convertirse en barreras injustificadas de acceso que restrinjan la concurrencia de oferentes, sino que deben medir objetivamente la capacidad mínima necesaria para ejecutar adecuadamente el compromiso.

3. **Garantía de la Idoneidad y Fomento a la Pluralidad:** Reajustar el requerimiento de experiencia habilitante a un monto equivalente al **cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del IMEBU**:

   - Garantiza plenamente que la ESAL cuenta con la trayectoria, idoneidad y capacidad técnica probada en proyectos similares de empleabilidad, inclusión social o moda circular.
   - Promueve la pluralidad de oferentes y la participación democrática de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en sintonía con los postulados constitucionales del artículo 355 de la C.P. y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

IV. DECISIÓN DE LA ENTIDAD

En atención a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA (IMEBU)** determina:

ACOGER LA OBSERVACIÓN presentada por la ciudadana Mónica Díaz, en su calidad de Representante Legal de la entidad **URBAN PARTICIPATION**.

En consecuencia, se procederá a ajustar de manera formal el documento de *Solicitud de Sondeo de Mercado y Manifestación de Interés*, modificando el requisito habilitante de experiencia exigido en el Numeral 3 del Capítulo V.

V. TEXTO DEFINITIVO Y MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE SONDEO

A partir de la fecha de publicación del presente documento, el Numeral 3 del Capítulo V del documento de *Solicitud de Sondeo de Mercado y Manifestación de Interés* quedará redactado de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN AL CAPÍTULO V - REQUISITOS HABILITANTES Y DE VERIFICACIÓN

TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO Y DEFINITIVO
3. Acreditación de Idoneidad y Experiencia: La ESAL deberá demostrar su reconocida idoneidad	**3. Acreditación de Idoneidad y Experiencia:**La ESAL deberá demostrar su reconocida idoneidad

para ejecutar el objeto del convenio, para lo cual aportará certificaciones de contratos o convenios similares ejecutados satisfactoriamente, que acrediten experiencia en proyectos de apoyo a la empleabilidad, moda circular, inclusión social de poblaciones vulnerables o suministro logístico y metodológico en programas sociales, por un valor acumulado igual o superior al **100% del aporte del IMEBU**	para ejecutar el objeto del convenio, para lo cual aportará certificaciones de contratos o convenios similares ejecutados satisfactoriamente, que acrediten experiencia en proyectos de apoyo a la empleabilidad, moda circular, inclusión social de poblaciones vulnerables o suministro logístico y metodológico en programas sociales, cuyo valor acumulado sea **igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del aporte del IMEBU.**

Dada en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CLINFOR BELLO CASTILLO
DIRECCIÓN GENERAL

Proyecto y aprobó:

Aspectos técnicos
Laura Patiño – subdirectora Técnica
Hernando Rueda – Contratista subdirección técnica

Aspectos jurídicos
Cristian Salcedo – Contratista CPS